



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Químicas



**VISTO:**

La Ordenanza N° 5/90 y su modificatoria la Ordenanza N° 2/92 de la U.N.C., que establecen una contribución de los estudiantes para complementar exclusivamente los servicios paraeducativos;

Al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 32420 (que obra en expte: 15-05-55461).

**CONSIDERANDO:**

El incremento de horas de actividades prácticas exigido por CONEAU;

El aumento en los costos de reactivos, material de vidrio, reparaciones de equipo y equipos menores;

Que se deben determinar las condiciones de pago correspondientes al año 2009.

A que en la sesión de la fecha se puso a consideración el proyecto de la forma de pago de la contribución estudiantil para el próximo Ciclo Lectivo;

**ATENTO:**

A que el Comité de Asignaciones de esta Facultad se ha expedido al respecto;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer que los estudiantes de esta Facultad deberán contribuir durante el año 2010 con 8 (ocho) cuotas de \$ 35,00 (Pesos treinta y cinco) cada una, cuyos vencimientos se registrarán en las siguientes fechas:

Primer Semestre		Segundo Semestre	
1ra. Cuota	12/03/10	5ta. Cuota	30/07/10
2da. Cuota	14/04/10	6ta. Cuota	18/08/10
3ra. Cuota	12/05/10	7ma. Cuota	06/09/10
4ta. Cuota	14/06/10	8va. Cuota	15/10/10

**Artículo 2°:** Establecer que los alumnos que se inscriban en el Ciclo de Nivelación correspondiente al año 2010 abonarán una cuota adicional equivalente a \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

**Artículo 3°:** Establecer que los alumnos podrán efectivizar el pago de todas las cuotas del año 2010 en uno o dos actos. En el caso de cuota única, el vencimiento será el día 12 de marzo de 2010 y el valor total corresponderá a \$ 280,00 (Pesos doscientos ochenta). En el caso de optar por dos cuotas el vencimiento de las mismas será el 12 de marzo y el 30 de julio de 2010 y el valor de las mismas de \$ 140.- (Pesos ciento cuarenta).

**Artículo 4°:** Fijar desde el 1° al 19 de marzo de 2010 como plazo para efectuar la presentación de las solicitudes de eximición de pago, para aquellos alumnos que se vean imposibilitados de pagar la Contribución Estudiantil, situación que deberá hacerse conocer a la



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Químicas



/// 2

Sra. Decana de la Facultad mediante solicitud confeccionada a tal fin, la que tendrá valor de declaración jurada.

**Artículo 5°:** A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4°, la Sra. Decana de la Facultad, faculta a la Secretaría Académica, Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, con intervención del Gabinete Psicopedagógico, para el estudio de las solicitudes presentadas y el otorgamiento de la eximición de pago correspondiente, de acuerdo al criterio que se establezca.

**Artículo 6°:** Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor, no hayan hecho la presentación de solicitudes de eximición en tiempo y forma, podrán ser atendidos excepcionalmente mediante la presentación de una nota dirigida a la Sra. Decana de la Facultad, justificando debidamente la presentación de la solicitud fuera de término. El análisis de estas solicitudes será realizado por la comisión mencionada en el Art. 5to.

**Artículo 7°:** Establecer desde el 1° de abril de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011 una contribución adicional por inscripción a EXAMEN de un valor de \$ 40,00 (Pesos cuarenta) por materia, cuando los alumnos no hubieren abonado en término todas las cuotas de la Contribución Estudiantil de acuerdo a las fechas establecidas en el Art. 1°.

**Artículo 8°:** La contribución adicional por inscripción a EXAMEN será exigida por el Área Enseñanza toda vez que se recepte una inscripción a examen de cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

**Artículo 9°:** Los alumnos matriculados en el año 2010 deberán presentar la constancia de no adeudar las cuotas correspondientes al año 2009. Para la inscripción del cuatrimestre par, los alumnos deberán tener paga la quinta cuota.

**Artículo 10°:** Los alumnos que no habiendo pedido eximición adeuden las cuotas de contribución, deberán cumplimentar con lo establecido por la Res. Decanal 550/96.


**Artículo 11°:** La constancia de cuotas pagas podrá ser solicitada por la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas y el Área Enseñanza toda vez que fuere necesario.

**Artículo 12°:** Deróguese la Resolución H.C.D. Nro. 1121/08.


**Artículo 13°:** Tómesese nota, notifíquese a Secretaría Académica, Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, Área Enseñanza, Biblioteca, Departamentos Académicos, Comité de Asignaciones, Fundación de Ayuda a la Investigación Química, Gabinete Psicopedagógico y Centro de Estudiantes a fin de que se dé cumplimiento a la presente y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**

**RESOLUCIÓN N°: 1099**  
VMS.esg.

  
Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



  
Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS  
DECANA  
Facultad de Ciencias Químicas-UNC